



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-0032400. Villavicencio, seis (6) de septiembre de 2.022. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*Estudiada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que por intermedio de apoderado presentó el señor JOSE FREDY LOPEZ SIGUA contra la señora CLAUDIA XIMENA RUSSI GAMBOA el juzgado la **INADMITE** para que dentro del término **de cinco (5) días** se subsanen las siguientes falencias:*

- 1. En los hechos de la demanda debe relatar las circunstancias o situaciones que configuran cada una de las causales invocadas para el decreto del divorcio. Puede por cada causal, redactar por separado los hechos que las configuran.*
- 2. La pretensión primera es la declaración del divorcio del matrimonio civil pues la cesación de los efectos civiles se predica de los matrimonios religiosos y no de los matrimonios civiles.*
- 3. Debe aportar el registro civil de nacimiento del menor JUAN SEBASTIAN LOPEZ RUSSI.*
- 4. Debe acreditar debidamente el envío simultáneo de la demanda a la demandada de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del Art. 6 de la ley 2213 de 2022.*

*Para la subsanación de la demanda, se solicita que esta se presente **debidamente integrada**.*

Téngase al abogado JIMMY OSWALDO TAPIERO GUAVATIVA como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 118 de 27/OCTUBRE/2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria